



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2155

ARMENIA 02 DE AGOSTO DE 2018

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 115 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO
DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 114 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONVOCA LA CONDECORACIÓN
"SOMOS JÓVENES, NUEVOS LIDERAZGOS"

(Pág. 3-5)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 115 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde Encargado de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 025 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Director de Departamento Administrativo (Fortalecimiento Institucional) Código 055 Grado 05 L.N.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el doctor Fernando Giraldo Flórez, se determinó por parte de la Directora Encargada del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Director de Departamento Administrativo (Fortalecimiento Institucional) Código 055 Grado 05 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor Fernando Giraldo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.909.276 de Armenia, en el cargo Director de Departamento Administrativo (Fortalecimiento Institucional) Código 055 Grado 05 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$9.039.300,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El doctor Fernando Giraldo Flórez, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al doctor Fernando Giraldo Flórez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ARIAS YOUNG
Alcalde (E.)

Proyectó/Elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo DAFI
Revisó: Audrey Elona Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora (E.) DAFI
Aprobó: Diana Patricia Loaiza Sánchez, Directora Jurídica (E.)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031

01/11/2017 11:10

DECRETO Número 114 de ---

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONVOCA LA CONDECORACIÓN "SOMOS JOVENES, NUEVOS LIDERAZGOS"

El Alcalde encargado de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el Artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 artículo 29, la ley 1622 de 2013 y

CONSIDERANDO

La Ley 1622 de 2013 Estatuto de ciudadanía juvenil tiene por objeto: "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".

Que a Ley 1622 de 2013 en su artículo 8 plantea como una de las medidas de protección en el numeral 8: "El Estado protege y promueve el derecho de las y los jóvenes a conformar y pertenecer a un proceso o práctica organizativa y a que ejerzan colectivamente el derecho a participar; y como una de las medidas de promoción en su numeral", y esta misma Ley en su artículo 34 reza: "Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural."

Que el artículo 19 de la ley 1622 de 2013 dentro de las competencias de los municipios y distritos en su numeral 2 establece el Municipio debe: Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.

Que el Municipio de Armenia cuenta con Plataforma de Juventud debidamente registrada ante la Personería Municipal.

Que de conformidad con la Ley 1622 que en el ARTÍCULO 62 modificado por el artículo 17 de la ley 1885 de 2018 que determina las funciones de las plataformas de las juventudes. Así: "Serán funciones de las Plataformas de las Juventudes las siguientes: 1. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos. 2. Participar en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las Juventudes..."

Que el Municipio de Armenia cuenta con la Comisión de Concertación y decisión creada mediante decreto 877 de 2014, como instancia de concertación y decisión de orden municipal con funciones de planeación, concertación de agendas públicas para las juventudes y generación de mecanismos para la ejecución de las mismas por el Municipio.

Que la Comisión de Concertación y decisión en sesión aprobó el cronograma para la celebración de la semana de la juventud y dentro de este se tomó la iniciativa de exaltar los nuevos liderazgos juveniles mediante la condecoración SOMOS JOVENES, NUEVOS



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 914 de --

LIDERAZGOS como un nuevo espacio de participación que hace reconocimiento a las diversas formas de expresión de los jóvenes del Municipio de Armenia.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y convocar la condecoración "SOMOS JOVENES, NUEVOS LIDERAZGOS" para exaltar a los jóvenes de Armenia que por sus logros se han destacado a nivel Municipal, Nacional e Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las categorías a exaltar son las siguientes:

- **Deporte Convencional:** Todo joven o grupo de jóvenes que se destaquen por su participación, compromiso o práctica de deportes convencionales tales como: Fútbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, natación, patinaje, ciclismo, triatlón, atletismo entre otros)
- **Deporte Alternativo:** Todo joven o grupo de jóvenes (equipo) que se destaque por su participación, compromiso o práctica de deportes alternativos tales como (Roller Derby, parkour, skater, escalada deportiva, de montaña o artificial, fristay, ultimate, BMX entre otros)
- **Cultura:** Todo joven o grupo que se destaque por su aporte y participación a la cultura del municipio en todas sus expresiones artísticas.
- **Medio Ambiente:** todo joven u organización que se destaque por su activismo en temas relacionados con la conservación y protección de los recursos naturales.
- **Liderazgo:** Todo joven que de destaque por su trabajo continuo con las comunidades en cualquier aspecto y que su accionar aporte al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Con enfoque diferencial.
- **Derechos Humanos:** Todo joven u organización que se destaque por participar activamente en la defensa de los derechos humanos.
- **Tecnología e Innovación:** Todo joven o grupo de jóvenes que se hayan destacado en el campo de las nuevas tecnologías.
- **Líderes estudiantiles:** Personeros, contralores y líderes estudiantiles que se destaque por su liderazgo y trabajo continuo en su institución educativa y en procesos de juventud.
- **Emprendimiento:** Todo joven, grupo u organización juvenil que se destaque por su emprendimiento, nuevas empresas y aporte a la generación de empleo y economía del municipio.

PARÁGRAFO: Por cada categoría de las nueve (9) antes descritas, se otorgará una condecoración.

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos mínimos que se deben anexar a la carta de postulación por lo jóvenes residentes en el Municipio de Armenia, que deseen inscribirse y se encuentren en un rango de edad entre 14 a 28 años de edad, son los siguientes:

Hoja de vida y los antecedentes Disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía.

ARTÍCULO CUARTO: Cronograma condecoración SOMOS JOVENES, NUEVOS LIDERAZGOS esta en el marco de actividades de la Semana Nacional de la Juventud a realizarse anualmente en el mes de agosto así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 114 de

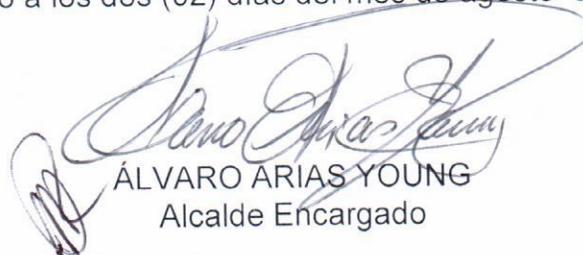
CRONOGRAMA CONDECORACIÓN SOMOS JOVENES, NUEVOS LIDERAZGOS

CONVOCATORIA	Se realizará el seis (6) de agosto de cada anualidad de forma amplia y masiva por medio de la Página Web de la Alcaldía de Armenia y el Boletín de Prensa, citando a las organizaciones, instituciones y ciudadanía en general a postular los nombres de los jóvenes, destacados por sus aportes a la comunidad, que consideren merecedores de la condecoración SOMOS JOVENES 2018, NUEVOS LIDERAZGOS
RECEPCIÓN DE POSTULACIONES	El plazo para la entrega de las postulaciones, que deberán presentarse en sobre cerrado en la Oficina de Desarrollo Social de la Alcaldía (primer a piso del Centro Administrativo Municipal CAM desde el 6 de agosto a las 8:00 am y vencerá el 13 de agosto y/o día hábil a las 12 m.
ANÁLISIS DE POSTULACIONES	Será realizado por la Comisión de Concertación y decisión en la jornada laboral de las horas de la tarde siguiente al cierre de recepción de las postulaciones, iniciando con la verificación de requisitos y por medio de acta que designará los jóvenes ganadores por categorías.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Se publicarán los resultados en Página Web de la Alcaldía de Armenia y el Boletín de Prensa el 14 de agosto
EXALTACIÓN PÚBLICA	Se realizara en evento público en el marco de las actividades dela semana de la juventud o en la fecha definida por la Comisión de Concertación y decisión, evento presidido por el Alcalde del Municipio de Armenia y la Plataforma de Juventud por medio de la entrega y un acto administrativo con la exaltación y la designación, la socialización se realizará a través de medios de comunicación local.

ARTICULO QUINTO: Cada año se realizará la respectiva convocatoria en el marco de las actividades de la Semana Nacional de la Juventud

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).


ÁLVARO ARIAS YOUNG
Alcalde Encargado

Proyectó: Gloria Mercedes Carrillo Cabanzo
Subsecretaría de Desarrollo Social

Elaboró: Edna Clemencia Delgado de P.
Profesional Especializado

Revisó: James Cañas Rendón
Secretario de Desarrollo Social
Diana Patricia Loaiza Sánchez
Directora (E) Departamento Administrativo Jurídico

Rosmira Cortes M.
Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde
Lina María Cruz López
Profesional Universitaria de los paises